## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós Radicado 05001310301920220015700

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que proceda con las cargas referentes a las medidas cautelares o en su defecto con la notificación de la parte pasiva, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

## NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ

J

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5deead76b836032b72590b61b6dfdafdfc79ea44682da9d6c4378c45e4463ab8

Documento generado en 27/07/2022 11:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica